




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

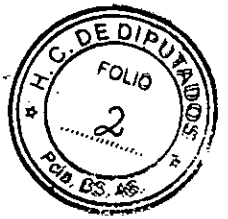
**PROYECTO DE DECLARACION**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional reglamente la “Nueva Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.” Ley 26.485, sancionada el pasado once de marzo de 2009. Entendiendo la necesidad imperiosa de su implementación a fin de sumar una nueva herramienta institucional en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

  
LAURA LORENA BERARDI  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. de Bs. A.



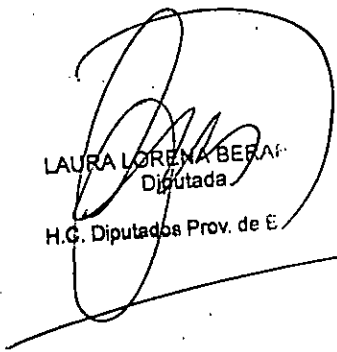
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### FUNDAMENTOS

Sabemos que la violencia de género es uno de los hechos mas graves causante de muerte de mujeres por su condición de género – feminicidios – en Argentina y en el mundo. La Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Para) Dice en su artículo 2º: *“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a.- que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio con la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b.- que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c.- que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.”* Tomando en cuenta el último ítem entendemos la importancia de la responsabilidad estatal acerca de tolerar este tipo tratos. Esta tolerancia puede traducirse en no poner en funcionamiento las herramientas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido nuestro Estado debe reglamentar e implementar la ley 26.845, que representa, sin dudas, un paso importantísimo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. En este sentido el art. 3º de la ley reconoce como derechos protegidos por la ley los reconocidos por la Convención de Belén Do Para, en este sentido el Estado asume expresamente la obligación de trabajar contra esta problemática.

En los sentidos antes expuestos, como legisladores/as provinciales debemos aunar esfuerzos en cuanto hacer efectivas todo tipo de herramientas institucionales que nos permitan trabajar mancomunadamente sobre esta problemática que tanto nos preocupa. Nuestro aporte desde la legislatura provincial será solicitar al ejecutivo nacional la pronta reglamentación de la ley a fin de comenzar con su implementación, sobre todo en los aspectos referidos al trabajo en conjunto de las áreas gubernamentales y no gubernamentales, así como también la puesta en marcha de los programas contemplados de atención a las víctimas.

Por estos motivos a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados solicito, acompañen el presente proyecto de declaración.

  
LAURA LORENA BERAS  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. de E